

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 26 de setiembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de setiembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: La Ordenanza Municipal N°07-2016-MPLC, la Ordenanza Municipal N°13-2016-MPLC, la Ordenanza Municipal N°30-2016-MPLC, la Ordenanza Municipal N°31-2016-MPLC, la Ordenanza Municipal N°15-2017-MPLC, la Ordenanza Municipal N°16-2017-MPLC, el Informe N°552-2017-DPP-MLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, el Informe N°158-2017-UP-MPLC de la Comisión de Reestructuración de documentos de gestión administrativa, el Informe Legal N°1265-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

El artículo 40 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa”, siendo facultad del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo establecido en el artículo 9, numeral 8 de la norma antes mencionada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 34-2016-OSG-MPLC de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueban los instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención con la siguiente descripción: la Estructura Organizacional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, manteniendo la escala remunerativa vigente;

Que, mediante las Ordenanzas Municipales del visto se aprueban: la Estructura Organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como sus modificaciones respectivamente;

Que, se tiene el Informe N°552-2017-DPP-MLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el cual presenta el Informe N°158-2017-UP-MPLC de la Comisión de Reestructuración Parcial de los documentos de gestión administrativa mismo que fue aprobado su actualización mediante Acuerdo de Concejo N°068-2017-OSG-MPLC, siendo así se procedió a Conformar la Comisión de Reestructuración de Documentos de Gestión Administrativa mediante Resolución de Gerencia Municipal N°216-2017-GM/MPLC, quienes hacen mención a que la reestructuración parcial obedece a cambios que se han realizado en la normativa Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Resolución Ministerial N°155-2017 Vivienda, requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector de saneamiento, Decreto Legislativo N°1062 Ley de Inocuidad Alimentaria y Ley N°29332 Programa de Incentivos a la mejora en la Gestión Municipal, solicitando que la modificación de dichos documentos de gestión sean sometidos a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación el mismo que se materializará a través de una Ordenanza Municipal conforme a Ley;

Que, estando a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública, precisa “Las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la entidad”, en consecuencia toda entidad pública debe contar con un Manual de Organización y Funciones, que delimite las funciones de cada nivel, cargo o puesto, siendo que dicho manual debe guardar estrecha relación con el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, conforme se tiene de los documentos que forman parte de la Reestructuración Parcial de los documentos de gestión administrativa, el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N°1265-2017-OAJ-MPLC/LC por el cual hace

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2017-OSG-MPLC

mención a lo precisado por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; que son atribuciones del Alcalde “Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal”, es así que procediendo a la revisión de la documentación presentada para dichos fines Asesoría Jurídica considera procedente su aprobación para cuyo fin es necesario considerar que el artículo 40 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece “Que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”, en consecuencia la facultad del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo establecido en el artículo 9 numeral 8 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siendo así y estando a las modificaciones propuestas a los documentos de gestión interna, éstas se encuentran conforme a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N°043-2006-PCM Opinando así que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, según el artículo 9° numeral 26 y el artículo 20° numerales 4 y 14, contando con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial, con la dispensa de la Aprobación del Acta, previo debate e intercambio de opiniones, por Unanimidad de los asistentes se adopto el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal la Modificación de la **ESTRUCTURA ORGÁNICA**, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF**, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF** y el **CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL** de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobados mediante Ordenanza Municipal N°07-2016-MPLC modificados mediante Ordenanza Municipal N°13-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°30-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°31-2016-MPLC, Ordenanza Municipal N°15-2017-MPLC, Ordenanza Municipal N°16-2017-MPLC, en merito de las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.
Dejando inalterable los demás extremos de las Ordenanzas Municipales que no son objeto de modificación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal, y **DISPONER**, la entrada en vigencia de los instrumentos de gestión modificados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, al Gerente Municipal, la Dirección de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y otras unidades orgánicas responsables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smr
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral.
c.c. GM/ DPP.
c.c. U. RR.HH.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ/ WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004354